

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 48

CARRERA DE CONTABILIDAD GENERAL

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP

**SEDES LA SERENA, VALPARAÍSO, MAIPÚ, SANTIAGO CENTRO,
RANCAGUA, CONCEPCIÓN-TALCAHUANO, TALCA, IQUIQUE,
PÉREZ ROSALES, RENCA, CHILLÁN, VALDIVIA, OSORNO,
COYHAIQUE Y PUNTA ARENAS**

DICIEMBRE 2013

ACUERDO DE REPOSICIÓN N° 48

Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Contabilidad General del Centro de Formación Técnica INACAP

En la sesión del Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile, de fecha 05 de Diciembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4° transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile, mediante Acuerdo de Acreditación N° 183 se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Contabilidad General del Centro de Formación Técnica INACAP.
3. Que con fecha 29 de Octubre de 2013, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

CONSIDERANDO

4. Que la solicitud se basa en el hecho de que en el Acuerdo de Acreditación N°183 se hacen consideraciones respecto de la carrera que merecen los comentarios que en cada caso se describen (la numeración ha sido añadida por este Consejo, para facilitar la referencia a los mismos en cada caso) y se transcribe textualmente:

A. Perfil de Egreso y Resultados

Respecto de los juicios evaluativos emitidos en el acuerdo N°183:

I. El acuerdo señala: *“Aun cuando la Unidad ha consultado a personas externas sobre la actualización de la Carrera, no se observó evidencia de que ello se trate de un mecanismo sistemático.”*

En la página 30 del informe de autoevaluación se describe el proceso institucional para la actualización de carreras, denominado Proceso de Diseño Curricular (PDC), el cual fue reconocido como una fortaleza en el mismo acuerdo de acreditación. El PDC, acorde a los lineamientos institucionales, establece una revisión periódica de las carreras enmarcada en un proceso de mejora continua.

La etapa I incluye consultas a personas externas para el levantamiento del perfil profesional. El respaldo que otorga el modelo una vez que un programa de estudio desarrolla las cuatro fases, lo convierte en un proceso continuo y sistemático.

Por lo tanto, a partir de los antecedentes entregados en el informe de autoevaluación, el Recurso de Reposición estima que la debilidad planteada en el acuerdo no corresponde a la realidad de la Carrera, por lo que solicita su eliminación.

B. Capacidad de Autorregulación

Respecto de los juicios evaluativos emitidos en el acuerdo N°183:

II. El acuerdo señala: *“Prueba de lo anterior es la existencia de un plan de acción al respecto y la reciente actualización del plan curricular de la Carrera. Sin embargo, no se detectó evidencia que permita afirmar que se hayan*

asignado los recursos presupuestarios para su ejecución.”

INACAP dispone de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para cumplir con su Misión y Propósitos Institucionales. Para lo anterior, se contemplan presupuestos anuales en cada una de las sedes en que se imparte la carrera, así como también en las distintas unidades de Casa Central. El presupuesto anual se elabora, ejecuta y controla a través de un proceso llamado ciclo presupuestario que utiliza la plataforma tecnológica de *Business Intelligence* COGNOS y comprende tres etapas: (1) formulación, (2) discusión y aprobación, y (3) control y seguimiento, el cual se menciona y detalla en el informe de autoevaluación (pág. 88).

Por lo tanto, los recursos presupuestarios sí existen para efectuar los procesos de renovación curricular. Ejemplo de aquello son los ítems asignados durante el 2012 y 2013 en el presupuesto anual del Área de Administración y Negocios, área académica que cobija la carrera de Contabilidad General y que le ha permitido cumplir con el actual proceso de actualización de sus carreras en sus tres fases asociadas al Proceso de Diseño Curricular (PDC 3.0) y la cuarta fase que se encuentra en proceso de ejecución.

A partir de los antecedentes entregados, el Recurso de Reposición estima que la debilidad planteada en el acuerdo no corresponde a la realidad de la Carrera, por lo que solicita su eliminación

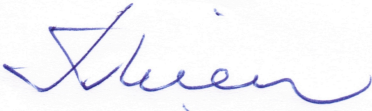
5. Que el Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile analizó detenidamente los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, tomando en consideración, además, la opinión del Presidente del Comité de Pares Evaluadores.

EL CONSEJO RESUELVE

6. Se acoge el Recurso de Reposición interpuesto por el CFT INACAP en contra del Acuerdo N°183 en el sentido que en cada caso se indica:
- Se elimina del Acuerdo N°183 la frase “Aun cuando la Unidad ha consultado a personas externas sobre la actualización de la Carrera, no se observó evidencia de que ello se trate de un mecanismo sistemático”.
 - Se elimina del Acuerdo N°183 la frase “Sin embargo, no se detectó evidencia que permita afirmar que se hayan asignado los recursos presupuestarios para su ejecución”.
7. En todo caso, se deja constancia que esta decisión no cambia sustancialmente las conclusiones contenidas en el acuerdo original y, en consecuencia, se mantiene el periodo de acreditación otorgado en el Acuerdo N° 183.

POR LO TANTO,

8. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Contabilidad General del Centro de Formación Técnica INACAP, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 183, modificando algunos párrafos del acuerdo y confirmando el plazo de acreditación otorgado de **6 años**.



Sergio Thiers Silva

**DIRECTOR DE PROCESOS Y AUTOEVALUACIÓN
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



ACREDITADORA DE CHILE
ACREDITACIÓN & CALIDAD



Álvaro Vial Gaete

**DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**